



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GLORIA MARIA CAVID CÁRCAM
DEMANDADO	DAVID SANTANA ANGUILA
RADICADO	05-001-31-10-008-2005-00598 00
DECISION	RESUELVE SOLICITUDES

Incorpórese a los autos el anterior escrito y anexos, presentados por el Banco de la República y téngase en cuenta su contenido y/o entérese a la ejecutante del mismo.

En relación con lo impetrado por el señor David Santana, respecto del levantamiento del embargo decretado dentro del proceso, se indica que debe acudir al proceso de exoneración de alimentos, en forma separada y dirigida al Juez en turno de la ciudad; formulada con fundamento en la mayoría de edad a que alude el alimentario.

Hecho lo anterior, y luego de su acreditación al proceso y revisado los términos de este proceso ejecutivos, se resolverá sobre lo solicitado.

En los términos del poder conferido, tiene personería amplia y suficiente la doctora Esmeralda Meza para representar al ejecutado dentro del presente asunto.

Conforme se solicita, por la secretaría del despacho expídanse las copias y certificación solicitada por la mentada abogada.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
Juez

